

Radicación: N° 199-2015  
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
Acto: Rosalba Amortegui  
Accionado: Departamento del Tolima



## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Diecinueve (19) de Mayo de dos mil quince (2015).

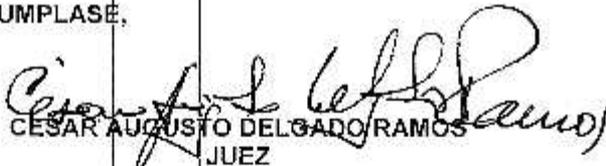
Radicación: No. 199-2015  
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
Demandante: ROSALBA AMORTEGUI  
Demandado: DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

Del estudio de la demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de ROSALBA AMORTEGUI contra DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, se advierte lo siguiente:

1. El poder otorgado al apoderado, identifica unos actos administrativos diferentes al que se identifica en la demanda, situación que deberá corregirse, pues los poderes deben especificar el objeto para el cual fueron otorgados, de tal suerte que el asunto no pueda confundirse con otro.
2. No se aportan los documentos relacionados en los puntos 3, 4 y 8 del capítulo de pruebas de la demanda.

Dado lo anterior, So pena de **RECHAZO** se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de diez (10) días, se proceda a su corrección, de conformidad con el artículo 170 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

  
CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS  
JUEZ

Avenida Amalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso  
Edificio Comfatolima  
Ibagué